

# SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



VILLA CARO

2026

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

### **ACUERDO No. 01 (16 de febrero de 2026)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 115 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1.994, EN LO PERTINENTE AL PEI Y EL DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, EL CUAL REGLAMENTA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 facultó a las Instituciones Educativas para establecer el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su proyecto educativo Institucional,

Que, es función del Consejo Académico, elaborar y aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa San Pedro Apóstol del municipio de Villa Caro, para el año 2026 y

Que, es función del Establecimiento Educativo:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema Institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- Incorporar en el proyecto educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar, si se presentan casos especiales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

Aprobar e implementar el siguiente **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** de la Institución Educativa San Pedro Apóstol del municipio de Villa Caro para la vigencia 2026.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

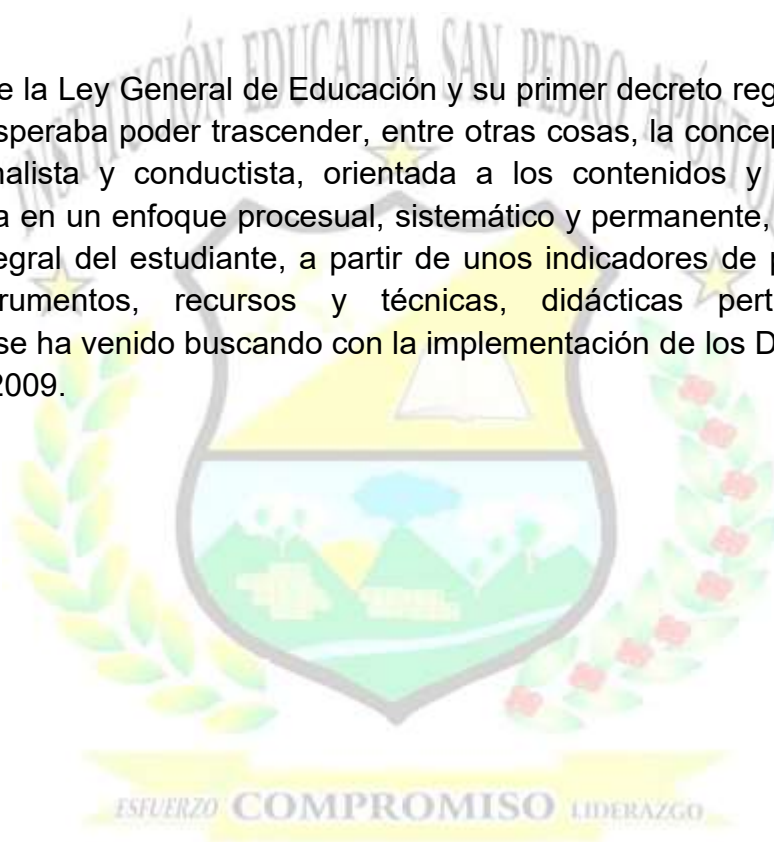
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

### **PRESENTACIÓN**

La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

Con la expedición de la Ley General de Educación y su primer decreto reglamentario 1860 de 1994, se esperaba poder trascender, entre otras cosas, la concepción de la evaluación tradicionalista y conductista, orientada a los contenidos y resultados finales, para ubicarla en un enfoque procesual, sistemático y permanente, cimentado en la valoración integral del estudiante, a partir de unos indicadores de procesos y metodologías, instrumentos, recursos y técnicas, didácticas pertinentes e interactivas, lo cual se ha venido buscando con la implementación de los Decreto 230 de 2002 y 1290 de 2009.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL DE VILLA CARO

### CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN MODALIDAD PRESENCIAL PARA LA VIGENCIA 2026.

#### CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Definición.** El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el horizonte Institucional y el modelo pedagógico adoptado por el Establecimiento Educativo en su Proyecto Educativo Institucional, conforme a las normas legales vigentes, teniendo en cuenta cada uno de los siguientes aspectos:

- Criterios de evaluación y promoción.
- Mecanismos para la caracterización de los estudiantes (encuestas, entrevistas, diagnósticos, entre otros) para considerar los hallazgos en el proceso de planeación y evaluación.
- Escala de valor Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Los resultados de las pruebas internas y externas como insumo para la revisión y fortalecimiento de las planeaciones de área y de aula.
- Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Articulación de los planes de mejoramiento a los resultados de la evaluación para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, tanto para desempeños bajos, como para superiores.
- Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del Establecimiento Educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de evaluación.
- Periodicidad de entregas de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

- Las instancias, procedimiento y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones y de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción.
- Mecanismos y procesos para la promoción anticipada, teniendo en cuenta capacidades y habilidades de los estudiantes en correspondencia con los propósitos de formación para cada grado.
- Mecanismos de participación de la comunidad educativa de la construcción del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.

### Artículo 2. Propósitos de la Evaluación

- Identificar** características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar avances.
- Proporcionar** información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
- Suministrar** información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar** la promoción de los estudiantes.
- Aportar** información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento.

### Artículo 3. Áreas adoptadas por la Institución

#### EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA:

- Matemáticas
- Humanidades y Lengua Castellana
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
- Idioma Extranjero - Inglés
- Educación Artística y Cultural
- Educación Ética y en Valores Humanos
- Educación Física, recreación y deportes
- Educación Religiosa y moral
- Tecnología e Informática
- Proyectos pedagógicos
- Ciencias Filosóficas
- Ciencias Económicas y Políticas.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

**PARÁGRAFO 1.** Según concepto del Ministerio de Educación Nacional, las áreas del plan de estudios son las definidas en la Ley 115 de 1994, artículos 23, 24, 31, y 32, sin embargo ante la ambigüedad de lo referente al área de humanidades, lengua castellana e idioma extranjero, los colegios pueden definir en su proyecto educativo Institucional la organización de la lengua castellana y el idioma extranjero como áreas independientes ya que sus características difieren en su estructura y en sus métodos, las cuales pueden ser revaluadas para efectos de promoción en forma separada.

En tal sentido la Institución Educativa San Pedro Apóstol del municipio de Villa Caro, para efectos de Promoción de Estudiantes organiza el área de humanidades, lengua castellana e idioma extranjero en dos áreas independientes que son:

**Área de Humanidades y Lengua Castellana**

**Área de idioma extranjero - Inglés**

### **CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VIGENCIA 2026**

**Artículo 4. Aspectos generales de la Evaluación.** La Institución Educativa San Pedro Apóstol es una Institución de carácter oficial, que enmarca su quehacer pedagógico dentro de los planteamientos del constructivismo y el Aprendizaje Significativo de David Paul Ausubel, enmarcados en los modelos educativos Preescolar, Escuela Nueva, Post-primaria y EMER, asumiendo esfuerzos auténticos por ofrecer una educación de calidad, basada en el desarrollo y fortalecimiento de competencias básicas, laborales y ciudadanas que permitan a nuestros estudiantes participar en el mejoramiento continuo y efectivo de su entorno, convirtiéndose así en agentes transformadores de su comunidad.

#### **Proceso de Evaluación**

En la Institución Educativa el proceso de evaluación deberá tener en cuenta las siguientes características:

- a. **CONTINUA:** Se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de aprendizaje. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- b. **INTEGRAL:** Se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como la responsabilidad, la participación en clase, la actitud asumida frente a su proceso formativo, sus saberes previos, su asistencia y las evaluaciones escritas, orales, grupales, entre otras; para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.

Se aplican estrategias pedagógicas que permitan la consulta, solución de problemas, ensayos, análisis, interpretación, proposición, reflexión, conclusión y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con la memorización.

Se fortalece el diálogo con el Estudiante y el Padre de Familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la evaluación escolar del proceso formativo.

El proceso evaluativo se sustenta en la **autoevaluación**, por parte de los estudiantes, y la participación activa de los padres de familia en la evaluación de sus hijos mediante el acompañamiento y orientación de los compromisos adquiridos en la jornada escolar para ser desarrollados en su casa.

La **evaluación** es otro soporte fundamental del proceso, cuando se requiera socializar los hechos cotidianos del quehacer pedagógico y re-direccionar estrategias que permitan su mejoramiento continuo.

- c. **SISTEMÁTICA:** En la Institución Educativa San Pedro Apóstol, se tienen en cuenta los principios pedagógicos planteados en nuestros modelos pedagógicos de aprendizaje y que a su vez, guardan relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los niveles de desempeño, lineamientos curriculares de las áreas, los contenidos, métodos, didácticas específicas y demás factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d. **FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés: capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidades de cualquier índole; dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Los maestros identifican las características personales de sus estudiantes en especial, las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en la evaluación de acuerdo con la problemática detectada y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- e. **PARTICIPATIVA:** A través de esta característica se busca involucrar al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias para realizar aportes que permitan la participación activa de los estudiantes en sus clases, mesas redondas, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y en general en su proceso formativo, con el fin de alcanzar niveles óptimos de desempeño en las competencias establecidas para éste.
- f. **FORMATIVA:** La Institución Educativa busca reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desarrolla.

La Institución Educativa establece las reglas que permiten determinar las pautas de valoración que servirán de referente para apreciar si el estudiante alcanza la capacidad definida en el módulo de formación, basándose en el desarrollo y fortalecimiento de competencias básicas, laborales y ciudadanas que permita a los estudiantes ser agentes generadores de cambio en sus comunidades.

Por lo cual en el proceso de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Cognitiva, actitudinal, volitiva, comunicativa y psicomotora.

- La evaluación debe ser motivadora y debe generar actitudes de superación y niveles progresivos de autoestima.
- La evaluación debe contribuir a que los estudiantes conozcan sus limitaciones y ofrecer pautas para superarlas.
- Se requiere tomar en cuenta en forma permanente las diferentes manifestaciones de los estudiantes, con un modelo sistemático y regular de evaluación continua.
- La evaluación continua debe permitir informara a los estudiantes sus progresos o fallos, y al mismo tiempo, debe ofrecer alternativas que contribuyan a su mejora al facilitarles los medios para que puedan incrementar el grado de confianza en sus

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

propias capacidades (planes de apoyo y superación al finalizar cada núcleo básico).

- La evaluación debe estar orientada a la optimización del aprendizaje de aquellos hechos, conceptos, procedimientos, habilidades, actitudes y valores que forman parte de los propósitos del área.
- La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa, alcance de los estándares y los desempeños mínimos en los aspectos evaluados: cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del docente.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
- Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.
- Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: alcance de estándares de aprendizaje, compromisos académicos y de convivencia, desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias.
- Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse los resultados para obtener la valoración del área de acuerdo a los porcentajes establecido y de acuerdo a la intensidad horaria.
- Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un mínimo de cuatro (4) valoraciones y las de más intensidad un mínimo de seis (6) notas parciales para ser promediadas por periodo.
- Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan cifras decimales, se deben aplicar las reglas de redondeo, haciendo las aproximaciones al entero siguiente cuando el segundo decimal sea igual o mayor o igual a cinco (5) de tal forma que la valoración sea un entero con una sola cifra decimal. (Por ejemplo 3,15 se aproxima a 3,2 y 3,14 se aproxima a 3,1).
- La valoración de cada periodo en las diferentes áreas y asignaturas, será obtenida teniendo en cuenta los criterios de valoración en relación al SABER, SABER HACER, y SER y de acuerdo a los porcentajes que se hayan determinado para cada criterio.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### **CAPÍTULO III. VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

#### **3.1. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes**

**La evaluación formativa** hace referencia a lo intelectual y a lo humano, pues la experiencia de autoevaluarse, evaluar a otros (coevaluación) y ser evaluado (heteroevaluación) permite a cualquier sujeto mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportar información sobre su proceso de aprendizaje individual.

**La autoevaluación**, debe ser una actividad permanente en el aula, por medio de esta forma de evaluación se le otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje, sin embargo, esta acción debe ir acompañada por estrategias que orienten a la comprensión, por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el solo proceso de asignar una nota.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

Un estudiante que muestre buena disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases puede solicitar a su profesor que se le valore con una nota en el rango de desempeño alto.

El docente desarrollará con los estudiantes ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación de procesos y resultados, que le permitan hacer una autorreflexión y autoevaluaciones de carácter formativo, las cuales deben conducir al estudiante a fortalecer las competencias básicas, laborales y ciudadanas que hagan de él, un agente transformador de su realidad cotidiana.

La autoevaluación es permanente y de responsabilidad de cada estudiante y profesor.

La autoevaluación genera en cada estudiante compromiso con su propio proceso de aprendizaje.

En la autoevaluación se puede observar la objetividad, responsabilidad y honestidad de los estudiantes sobre sus destrezas y limitaciones

Anexo. Formatos de autoevaluación básica primaria, secundaria y media.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

**La coevaluación**, brinda a los estudiantes la responsabilidad de evaluar los desempeños de sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares.

**La heteroevaluación**, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el Docente con respecto a los aprendizajes de sus estudiantes.

Las diversas actividades que se puedan desarrollar en el proceso de valoración integral de los estudiantes deben estar sujetas a las siguientes particulares:

- a) Gran parte de las pruebas escritas se estructurarán y aplicarán teniendo como base las pruebas tipo SABER.
- b) Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
- c) En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación.
- d) Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.
- e) Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
- f) Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.
- g) Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el Docente debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución, del Municipio o la dirección en la página WEB.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- h) Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor.
- i) Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean conseguibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

### Artículo 6. Dimensiones y porcentajes de la evaluación

En todas las evaluaciones parciales o totales que se realice a los estudiantes, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación porcentual teniendo en cuenta lo establecido para cada modelo educativo ofrecido por la Institución:

- SABER (40%)**: Desempeño en pruebas escritas, orales u otras acciones pedagógicas que el docente considere pertinentes para fortalecer el saber en el estudiante.
- SABER HACER (40%)**: Participación en actividades de clase, trabajos de grupo e individuales, exposiciones, sustentaciones, ejercicios en el tablero, entre otros.
- SABER SER (20%)**: Se tienen en cuenta todas las dimensiones en los procesos formativos del estudiante como lo son; la actitudinal, volitiva y comunicativa.

Autoevaluación: 2,5%	Coevaluación: 2,5%	Heteroevaluación: 15%
----------------------	--------------------	-----------------------

Para que los criterios anteriores sean operativos y se apliquen efectivamente en el aula de clase, cada docente llevará la planilla unificada de calificación de estudiantes cuyo formato y estructura será aprobado por el grupo de calidad.

*Anexo. Formato de planilla de calificaciones.*

### Artículo 7. Criterios de promoción de Estudiantes

Para efectos de garantizar la aplicación racional y ética del Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, la Institución debe conformar la comisión de seguimiento, evaluación y promoción, integrada por el Rector, Coordinador académico, docentes representantes de cada área, tres representantes de los padres de familia, Personero estudiantil y el representante de los estudiantes.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

La promoción se hace con base en las áreas del conocimiento definidas en la Ley General de Educación en su Artículo 23 y teniendo en cuenta lo establecido en cada uno de los modelos educativos flexibles adoptados por la Institución y como se menciona en este documento.

### **Artículo 8. Promoción de Bachilleres**

Un estudiante será acreedor a su título de bachiller académico en la Institución Educativa “San Pedro Apóstol” cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener al día la documentación reglamentaria en la secretaría de la Institución (Fotocopia del documento de identidad, certificado del grado quinto de primaria, certificado de los grados de secundaria si han sido cursados en otras instituciones).
- Cumplir con la prestación del servicio social estudiantil con un mínimo de ochenta (80) horas.
- Presentar las pruebas de Calidad Saber 11 exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Tener una valoración mínima en la escala de valoración del desempeño BASICO en todas las áreas del conocimiento.

### **Artículo 9. Criterios de NO promoción de estudiantes**

La Institución Educativa San Pedro Apóstol centrará esfuerzos pedagógicos para que la mayor parte de los estudiantes sean promocionados al grado superior mediante el alcance de los niveles de competencia esperados, sin embargo no habrá limite en el porcentaje de estudiantes que en cada grado deban reiniciar el año a causa de no obtener los niveles de competencia esperados.

Cada Sede deberá diseñar programas específicos para educandos no promovidos (promoción pendiente) al grado siguiente en las metodologías ofrecidas por la Institución; Escuela Nueva, Postprimaria, y EMER, en todos los casos se deberá hacer un seguimiento del educando buscando favorecer su promoción durante el grado, en la medida en que éste demuestre en el primer periodo, la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

La no promoción indica que el estudiante debe reiniciar el año en el mismo grado que cursó, los estudiantes NO serán Promovidos en cualquiera de los siguientes casos:

- Estudiantes con valoraciones de desempeño bajo en dos (2) de las áreas consideradas como promocionales de acuerdo a los modelos flexibles; Escuela

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

Nueva, Postprimaria y Educación Media Académica Rural, ofrecidos por la Institución Educativa.

- Estudiantes con valoraciones de desempeño bajo en tres (3) o más áreas.

Los estudiantes que no alcancen el desempeño básico en cualquiera de las áreas del conocimiento se considerarán en **PROMOCIÓN PENDIENTE** y deberán presentar actividades en el marco del proceso de nivelación en las oportunidades que se relacionan a continuación:

- Primera convocatoria: En la última semana del IV periodo, en la fecha asignada por la Institución Educativa para la presentación de actividades de nivelación.
- Durante el desarrollo pedagógico del I periodo académico del año siguiente previa solicitud de los padres de familia o acudientes en el marco del proceso de promoción anticipada.

Si después de haber cumplido las oportunidades anteriores el estudiante no logra superar los niveles de competencia del área o asignaturas quedando ubicado en el nivel de desempeño **BAJO**, el estudiante deberá reiniciar el año.

Para efectos de promoción, el valor porcentual de cada una de los periodos será del 25%.

**PARAGRAFO 2.** No podrá otorgarse Certificación a los estudiantes que culminan el nivel de Educación Básica (grado noveno) o su graduación como bachilleres (grado once) con áreas del conocimiento ubicadas en el nivel **BAJO** en la valoración de competencias, en caso de darse esta situación el estudiante deberá realizar actividades especiales de nivelación asignadas por la Institución en cabeza del (los) docente(s) que orientan el (las) área(s). Una vez haya superado las deficiencias, se otorgará la respectiva certificación o el título correspondiente.

### **CAPÍTULO IV. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

La escala de valoración Institucional de la Institución Educativa San Pedro Apóstol está fundamentada por la escala planteada en el Decreto 1290 de 2009 y está compuesta por una valoración cualitativa expresada en desempeños y otra

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

valoración cuantitativa expresada numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0, definida así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE VALORACIÓN CUANTITATIVA
SUPERIOR	4,6 – 5.0
ALTO	4.0 – 4.5
BÁSICO	3.2 -3.9
BAJO	1.0 – 3.1

La escala presenta una estructura uniforme en la cual se especifican los componentes que definen el proceso describiendo donde, cuando y a quien se evalúa; las metas que se espera alcancen los estudiantes; acciones, comportamientos o productos que se esperan observar para verificar un desempeño; Instrumentos, situaciones o actividades propuestas por el docente para verificar la presencia o desarrollo de desempeños, estableciendo si los rasgos observados dan cuenta de la forma como una evidencia se verifica, completando parámetros que permiten emitir un juicio valorativo y establecer el tipo de evaluación por emplear (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación)

Además se establecen los siguientes criterios conceptuales para cada nivel:

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño propuestos, sin actividades complementarias, manteniendo durante su proceso de enseñanza-aprendizaje la escala valorativa de este nivel.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- No tiene fallas de asistencia y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso desmejore.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
- No presenta inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento
- Desarrolla actividades curriculares específicas y las presenta los trabajos oportunamente.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución
- Se promueve con ayuda del docente y sigue su ritmo de trabajo.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

- Alcanza los niveles mínimos necesarios de logro propuestos necesarios y con Actividades Especiales de Recuperación.
- Presenta fallas de asistencia, justificadas e injustificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Obtiene los indicadores de logro, evidenciando algunas dificultades.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.

**DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos en las áreas y/o asignaturas y requiere actividades de refuerzos y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación y persiste en las dificultades
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas
- Presenta dificultades para su desarrollo académico, que no son superadas.
- No manifiesta sentido de pertenencia a la Institución
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares

**PARAGRAFO 3.** Para los grados de Transición, se tendrá en cuenta el desarrollo de las competencias y dimensiones en que se estructura el plan de estudios para éste nivel educativo.

**PARAGRAFO 4.** Al finalizar el año escolar, la suma ponderada de los resultados del estudiante durante los períodos académicos, servirán de base para obtener el criterio que clasifica al estudiante en la escala Institucional adoptada.

**PARAGRAFO 5.** Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales, la valoración será definida con la ayuda de profesionales o entidades especializadas.

Los niños y jóvenes con certificación de profesional competente especialmente de Psicólogos Clínicos o Profesionales de la medicina especializada, deben valorarse de la siguiente manera:

- a) El docente debe solicitar la colaboración de personal capacitado especialmente del orientador escolar, quien debe diseñar las pautas para la implementación de estrategias académicas y de evaluación de acuerdo al tipo de discapacidad.
- b) Las valoraciones de estos estudiantes deben realizarse mediante un diálogo permanente con los padres de familia o representantes para acompañar el proceso pedagógico.
- c) Las valoraciones de estos niños y jóvenes deben ser como mínimo en la escala aprobatoria de nivel básico.
- d) Para los docentes y directivos docentes es deber moral y humanitario contribuir para que estos niños puedan alcanzar niveles de desempeño específico para ejercer una actividad determinada.
- e) Se debe solicitar al padre de familia la información de la evolución del respectivo caso, presentando los respectivos informes a la Institución.
- f) Los docentes y directivos docentes deben ejercer una labor muy profesional para no estigmatizar estos niños y jóvenes tratando de que sean aceptados normalmente por los demás estudiantes.

Para los niños que presentan síntomas y comportamientos en los cuales se pueda deducir que sufren de estas dificultades, deben ser remitidos por intermedio del

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

orientador escolar a la Rectoría de la Institución Educativa para solicitar a diferentes entidades el concepto clínico o del profesional de medicina.

**PARAGRAFO 6.** Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala Institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional, los cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo a un resultado general resultante de promediar las notas obtenidas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado.

### **CAPÍTULO V. VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL MODELO EDUCATIVO**

#### **Artículo 10. Modelo Educativo Preescolar- Transición**

Este modelo se encuentra fundamentado mediante el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997.

Los criterios de evaluación y promoción se contemplan en el Artículo 14 del decreto 2247 del 11 de septiembre.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, que tiene como propósito:

- Conocer el desarrollo integral del educando y sus avances.
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permite reorientar sus espacios pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfiera en el aprendizaje.
- Igualmente se debe tener en cuenta en su formación, una visión integral de todas sus dimensiones de desarrollo: dimensión cognitiva, dimensión comunicativa, dimensión corporal, dimensión socio afectiva, dimensión ética, dimensión estética y dimensión actitudinal y valorativa.

Es necesario que el docente de nivel de transición, además de los indicadores que encuentra en la resolución 2343, formule sus propios indicadores de desempeño desde una comprensión profunda del desarrollo del niño en todas sus dimensiones,

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

teniendo en cuenta sus ritmos y tiempo de aprendizaje y siendo consciente de que en el nivel preescolar no se dan áreas de conocimiento ni asignaturas.

En el SIEE de la Institución en el grado transición se tendrá en cuenta:

### APRENDER A HACER

Tiene que ver con el desarrollo de competencias para que los seres humanos sean capaces de hacer frente a diversas situaciones y problemas, y a trabajar en equipo.

### APRENDER A SER

Este desarrollo del ser humano que va del nacimiento al fin de la vida, es un proceso dialéctico que comienza por el conocimiento de sí mismo, a través de las relaciones con los demás; de la individualización en la socialización.

### Artículo 11. Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva

Es una opción educativa formal, estructurada; con bases conceptuales bien definidas y relacionadas, considerada como una alternativa pedagógica pertinente para ofrecer la primaria completa a favor del mejoramiento cualitativo de la formación humana que se brinda a los niños y las niñas en las zonas rurales, este modelo educativo está dirigido, principalmente, a la escuela multigrado donde los niños cuentan con un solo docente que orienta su proceso de aprendizaje, integra propuestas teóricas de la pedagogía activa con aprendizajes de sus vivencias y sus prácticas en el aula.

La escala de valoración Institucional de la Institución Educativa San Pedro Apóstol en el modelo flexible escuela nueva está fundamentada en el manual del docente escuela la nueva- escuela activa año 2012 y en el Decreto 1290 de 2009 y está compuesta por una valoración cualitativa expresada en desempeños y otra valoración cuantitativa expresada numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0, definida así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE VALORACIÓN CUANTITATIVA	ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
EXCELENTE	4.6 - 5.0	SUPERIOR
BUENO	4.0 – 4.5	ALTO
ACEPTABLE	3.0 – 3.9	BÁSICO
INSUFICIENTE	1.0 – 3.1	BAJO

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

### Artículo 11.1. Criterios y porcentajes de la evaluación educativa

Se establecen los siguientes criterios conceptuales para cada nivel:

#### DESEMPEÑO EXCELENTE (SUPERIOR)

- Cuando el educando alcanza todos los logros propuestos en las unidades y en las guías sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento.
- Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- Participa en actividades curriculares y extracurriculares y valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

#### DESEMPEÑO BUENO (ALTO)

Se puede considerar con desempeño bueno, el de estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos pero con algunas actividades complementarias
- Tiene faltas de asistencia justificadas
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento
- Desarrolla actividades curriculares específicas
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución
- Se promueve con ayuda del docente y sigue su ritmo de trabajo.

#### DESEMPEÑO ACEPTABLE (BÁSICO)

Se puede considerar como desempeño aceptable el de un estudiante que:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del período académico y/o de los espacios que la Institución ha definido para el efecto.
- Presenta algunas dificultades de comportamiento
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas
- Manifiesta sentido de pertenencia a la Institución
- Tiene algunas dificultades que supera pero no en su totalidad

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación porcentual:

- SABER (40%):** Es la capacidad cognitiva que le permite recibir, organizar, almacenar y procesar los conocimientos que conlleva a alcanzar los logros propuestos. Que se fortalece al desarrollar satisfactoriamente las actividades de la guía C.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

- SABER HACER (40%):** Son las habilidades y destrezas que tiene el estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos convirtiéndolo en una persona competente, capaz de desenvolverse en una sociedad cambiante. Que se fortalece al desarrollar satisfactoriamente las actividades de la guía D.
- SER (20%):** Se refleja en el desarrollo personal y humano de un estudiante capaz de convivir con las personas y el medio que le rodea, aplicando los principios, valores y las normas establecidas en el manual de convivencia, que le permite ser una persona íntegra única e irrepetible. Que se fortalece al desarrollar satisfactoriamente las actividades de la guía A.

### Artículo 11.2. Valoración de las áreas según asignatura que la conforman

Se establece un porcentaje de valoración de las asignaturas que conforman las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales para obtener un promedio de valoración en los diferentes periodos y al finalizar el año.

#### Humanidades y Lengua Castellana

Lenguaje 70%.

Proyecto lector 30%

#### Matemáticas

Aritmética 50%

Geometría 25%

Estadística 25%

### Artículo 11.3. Casos de reinicio de grado

- Se establece que si un estudiante no alcanza el desempeño básico finalizado el proceso educativo del año escolar; habiendo agotado las diversas estrategias de nivelación, planes de apoyo y otras concertadas entre (estudiante – maestro – padre de familia) en dos de las siguientes áreas; matemáticas y humanidades deberá reiniciar el año escolar.
- Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a las actividades académicas durante el año escolar pese al modelo flexible, en relación al acuerdo establecido con los padres de familia y/o acudientes.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo. Compromiso y Liderazgo"*

### Artículo 12. Modelo Educativo Flexible Postprimaria

El modelo de Postprimaria busca ampliar y mejorar la calidad de la educación básica secundaria en las zonas rurales, donde personas que hayan terminado quinto de primaria, se le posibilite acceder a una educación básica e integral, es desde allí, donde se evidencia la importancia de que Escuela Nueva y Post primaria estén articulados, facilitando así, que los niños, niñas y jóvenes que terminen la primaria en Escuela Nueva, inmediatamente puedan continuar con sus estudios de Post-primaria, permitiendo así que haya una continuidad en los mismos.

La escala de valoración Institucional de la Institución Educativa San Pedro Apóstol en el modelo flexible postprimaria está fundamentada en el Decreto 1290 de 2009 y está compuesta por una valoración cualitativa expresada en desempeños y otra valoración cuantitativa expresada numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0, definida así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE VALORACIÓN CUANTITATIVA	ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
SUPERIOR	4.6 - 5.0	SUPERIOR
ALTO	4.0 – 4.5	ALTO
BÁSICO	3.2 – 3.9	BÁSICO
BAJO	1.0 – 3.1	BAJO

#### Artículo 12.1. Criterios y porcentajes de la evaluación educativa

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos con su respectiva ponderación porcentual:

**SABER HACER (40%):** Muestras sus competencias en cada una de sus dimensiones como persona dentro de una sociedad.

**EL SABER (40%):** El estudiante muestra el grado de conocimiento acorde con sus dimensiones y en su contexto.

**EI SER (20%):** Se tiene en cuenta al estudiante en su integralidad, viendo al estudiante como un todo, dentro de un contexto real y concreto.

#### Artículo 12.2. Valoración de las áreas según asignaturas que la conforman

Se establece un porcentaje de valoración de las asignaturas que conforman las áreas para obtener un promedio de valoración en los diferentes periodos y al finalizar

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

el año.

Para la promoción de estudiantes en la Institución al finalizar el año lectivo, se tiene en cuenta la valoración por Áreas del conocimiento tal como lo dispone la Ley General de Educación (115 de 1994). Los porcentajes de valoración son como se detallan a continuación:

Se establece un porcentaje de valoración de las asignaturas que conforman las áreas de Humanidades, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, para obtener un promedio de valoración en los diferentes periodos y al finalizar el año.

### **Humanidades y Lengua Castellana**

Lenguaje 70%.

Proyecto lector 30%.

### **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**

Biología 60%

Química 20%

Física 20%

### **Matemáticas**

Aritmética 50%

Geometría 25%

Estadística 25%

### **Artículo 12.3. Casos de reinicio de grado**

- Si un estudiante no alcanza el desempeño básico finalizado el proceso educativo del año escolar; habiendo agotado las diversas estrategias de nivelación, planes de apoyo y otras concertadas entre (estudiante – maestro – padres de familia) en dos de las siguientes áreas; matemáticas, humanidades, ciencias sociales y/o biología debe reiniciar el año.
- Si un estudiante no alcanza el desempeño básico finalizado el proceso educativo del año escolar; habiendo agotado las diversas estrategias de nivelación, planes de apoyo y otras concertadas entre (estudiante – maestro – padres de familia) en tres de las áreas adoptadas por la Institución educativa debe reiniciar el año.
- Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más de 25% de las actividades académicas durante el año escolar pese al modelo flexible, en relación al acuerdo establecido con los padres de familia y/o acudientes

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

### Artículo 13. Modelo Educativo Flexible de Educación Media Académica Rural

El EMER es el Modelo de Educación de Media Académica Rural del Ministerio de Educación Nacional, diseñado, implementado y orientado, hacia la formación y los aprendizajes de cada estudiante en función del mejoramiento de la vida cotidiana en general y de la vida productiva en particular.

El EMER les permite a los jóvenes estudiantes del sector rural visualizar, con alguna claridad, su proyecto de vida y decidir, con elementos de juicio, si al finalizar su bachillerato deben continuar con sus estudios superiores o vincularse de manera directa al mundo productivo.

La escala de valoración Institucional de la Institución Educativa San Pedro Apóstol en el modelo flexible EMER está fundamentada en el Decreto 1290 de 2009 y está compuesta por una valoración cualitativa expresada en desempeños y otra valoración cuantitativa expresada numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0, definida así:

RANGO DE VALORACIÓN CUANTITATIVA	ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
4.6 - 5.0	SUPERIOR
4.0 - 4.5	ALTO
3.2 - 3.9	BÁSICO
1,0 - 3.1	BAJO

#### Artículo 13.1. Criterios y porcentajes de la evaluación educativa

Las razones que fundamentan la propuesta, están en relación a que el EMER se evalúa según ocho estrategias direccionadas por el Ministerio de Educación Nacional:

- Formación de los estudiantes desde la noción de dimensiones humanas
- Conversión del estudiante en protagonista de su proceso de formación/aprendizaje
- Trabajo con enfoque pedagógico de Aprendizajes Productivos
- Trabajo con Currículo Globalizador
- Trabajo escolar anual con momentos específicos
- Trabajo parcial por ciclos de aprendizaje
- Trabajo con Proyectos Productivos Pedagógicos y Organizaciones Pedagógicas Productivas
- Conversión de la Institución Educativa en factor de desarrollo local

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

La evaluación no pretende medir niveles de memorización y retención de información, sino más bien valorar los logros que cada estudiante, desde sus propias características, individuales y colectivas, va conquistando ante los desafíos creados pedagógicamente por la Institución educativa, sus docentes y la misma vida cotidiana. Por lo cual se hace necesario replantear los criterios en el SER, SABER y SABER HACER así:

SABER	SABER HACER	SER
40%	40%	20%

**EL SABER** debe enfocar la parte cognitiva, que es la encargada de los conocimientos que el estudiante adquiere en toda su formación, de tal manera que no debe ser tan importante las evaluaciones escritas sino los conocimientos necesarios que él debe adquirir en cada asignatura, así mismo el estudiante debe dar razón de acontecimientos de su entorno, de su región y del país, hechos relevantes a nivel internacional.

**EL SABER HACER** es la parte de la aplicación, encargada de la praxis que el estudiante realiza una vez tenga lo cognitivo (Saber), de tal manera que es la apreciación, medición y valoración permanente según el desarrollo de las competencias laborales que el estudiante muestra de forma coherente, influyente y valida a la hora de dar razón de los contenidos en su cotidianidad.

**EL SER** debe significar la parte de las emociones, encargada del desarrollo humano que el estudiante adquiere durante su formación, es decir está referido a la parte conductual del acontecer del estudiante desarrollado por medio de las competencias ciudadanas, que lo refieren como miembro de la familia rural que resumen sus costumbre, sus hábitos, su formación, sus valores, su identidad y principios asumidos;

### **Artículo 13.2. Valoración de las áreas según asignaturas que la conforman**

Se establece un porcentaje de valoración de las asignaturas que conforman las áreas de Humanidades, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, para obtener un promedio de valoración en los diferentes periodos y al finalizar el año.

Los porcentajes de valoración son como se detallan a continuación:

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### Humanidades y Lengua Castellana

Lenguaje 70%.

Proyecto lector 30%.

### Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Biología 20%

Física 30%

Química 50%

### Matemáticas

Aritmética 50%

Geometría 25%

Estadística 25%

### Artículo 13.3. Casos de reinicio de grado

- Si un estudiante no alcanza el desempeño básico finalizado el proceso educativo del año escolar; habiendo agotado las diversas estrategias de nivelación, planes de apoyo y otras concertadas entre (estudiante – maestro – padres de familia) en las áreas de matemáticas y humanidades debe reiniciar el año.
- Si un estudiante no alcanza el desempeño básico finalizado el proceso educativo del año escolar; habiendo agotado las diversas estrategias de nivelación, planes de apoyo y otras concertadas entre (estudiante – maestro – padres de familia) en tres de las áreas adoptadas por la Institución educativa debe reiniciar el año.
- Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más de 25% de las actividades académicas durante el año escolar pese al modelo flexible, en relación al acuerdo establecido con los padres de familia y/o acudientes

## CAPITULO VI. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL

La evaluación del comportamiento social deber ser continua y permanente, en ella deben participar directivos, estudiantes y docentes. Se tendrán en cuenta las siguientes escalas de valoración:

- EXCELENTE**
- SOBRESALIENTE**
- ACEPTABLE**
- MATRICULA EN OBSERVACIÓN O MATRICULA CONDICIONAL:** Cuando el estudiante infringe sistemáticamente los acuerdos y compromisos contemplados en el manual de convivencia escolar.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

Por infracciones en causales de faltas leves se iniciará el proceso de sanción de acuerdo al conducto regular.

Para continuar con el proceso de sanción por infracción de los acuerdos y compromisos y por causales de faltas leves se tendrá en cuenta que estas sean sistemáticas o que determinen reincidencias.

### **CAPITULO VI. ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Cuando la realización corriente de las actividades pedagógicas planeadas y programadas no es suficiente para que el estudiante desarrolle las competencias esperadas, es necesario programar y realizar planes especiales de apoyo y actividades complementarias de refuerzo y recuperación con el fin de superar las deficiencias y profundizar en los casos en que las diferencias de ritmo e intereses particulares de los estudiantes así lo exijan. Las características y parámetros de estos planes serán definidos por cada docente y socializados a los estudiantes y padres de familia y/o acudientes a mitad de cada período.

Es responsabilidad de los docentes y directivos docentes, realizar el seguimiento al mejoramiento del desempeño de los estudiantes constantemente, teniendo en cuenta la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1) Dialogo entre docente–estudiante para determinar las debilidades a superar a través de compromisos que serán escritos en el observador del estudiante.
- 2) El titular de grado debe hablar con el estudiante sobre la situación académica o disciplinaria que se está presentando, para invitarlo a remediar la situación.
- 3) Si la situación continúa igual o peor, pasará el caso a conocimiento del Padre de Familia.
- 4) Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución, se aplicarán en su orden los siguientes pasos:
  - Se acompañan las tareas y acciones durante el proceso enseñanza – aprendizaje.
  - Se observan y registran las dificultades del estudiante y se realizan estrategias de apoyo y/o profundización.
  - Se dejan evidencias o registros de las estrategias realizadas en cada periodo.
  - El Consejo Académico realiza seguimiento a los procesos de evaluación por periodo.
  - Se elabora y ejecuta un plan de apoyo para el estudiante que no logre el

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

desarrollo de las competencias.

- A mitad de periodo se realiza una reunión con el padre familia y/o acudiente del estudiante que presente un desempeño bajo en una o varias áreas, con el fin de informar y establecer un compromiso con el estudiante y acudiente para superar las debilidades presentadas, el Docente le hará entrega de un plan de refuerzo para la o las áreas que así lo requieran, dejando evidencia de este proceso en los formatos establecidos.

Anexo. Formato informe de seguimiento académico y disciplinario

Formato plan de apoyo y actividades complementarias de refuerzo.

### **Actividades de apoyo y nivelación aplicadas en los modelos flexibles: Postprimaria y Educación Media Académica Rural**

#### **Artículo 14. Nivelaciones Periódicas**

Las nivelaciones se harán en el transcurso de cada periodo académico, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- Las nivelaciones durante el año escolar se constituyen en un proceso permanente, en cualquier momento del periodo, en concertación con el docente puede presentarse a recuperar los niveles de competencia no alcanzados. La característica de la nivelación debe ser una valoración integral, con porcentajes similares a la valoración de los periodos, no solo deben ser evaluaciones y es de responsabilidad de cada docente evidenciar las actividades que realiza el estudiante.
- Las convocatorias a las nivelaciones que hace la Institución Educativa son obligatorias para todos los estudiantes que no alcancen el desempeño básico en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, solo se justifica la inasistencia en los casos de enfermedad certificada por médico o calamidad familiar.
- Las nivelaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas, deben hacer parte de estas; desarrollo de talleres, actividades, consultas, pruebas orales y/o escritas, trabajos prácticos y escritos, entre otros, la valoración definitiva debe ser el producto de tres (3) valoraciones que atienden a los criterios del SABER, SABER HACER y SER y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

Prueba escrita y/o sustentación	(50 %)
Valoración del trabajo escrito	(30 %)
Compromiso y presentación	(20 %)

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- La máxima valoración en una nivelación será de 3,2 correspondiente a la escala de valoración en el nivel de desempeño básico.
- La valoración definitiva de las nivelaciones presentadas por los estudiantes cada periodo será la nota final que quede para el mismo.
- Si el estudiante no presenta ninguna justificación valedera para no presentar la nivelación tendrá una valoración de 1.0 en este proceso y se deberá dejar registro en el acta establecida por la Institución.

### **Artículo 15. Nivelaciones de área para año**

- Para el caso de pérdida de un área que esté conformada por más de una asignatura, la nivelación solo deberá realizarse en la o las asignaturas en donde presentó las deficiencias. Si al hacer el computo entre las asignaturas que conforman el área, el estudiante alcanza el nivel BÁSICO, se considera aprobada el área así en una asignatura no haya alcanzado el nivel aprobatorio.
- Si al finalizar el año escolar el estudiante no alcanza el desempeño básico en las áreas establecidas en el plan de estudios de la Institución, deberá someterse al proceso de nivelación programado por la Institución, si después de aplicado este proceso el estudiante no alcanza el desempeño básico, debe reiniciar el año.
- Los estudiantes que pasado un año de la fecha de terminación del año lectivo, no se presenten a nivelar el área o asignaturas pendientes, deberán repetir el grado si desean continuar con sus estudios.
- Los Docentes tienen el deber de hacer entrega de los planes de refuerzo y nivelación a los estudiantes que así lo requieran y dejar registro del proceso de nivelación en los formatos establecidos para tal fin.

Anexo. Formato de entrega de plan de refuerzo y nivelación

Formato de actas de nivelación.

### **Artículo 16. Promoción Anticipada**

Con el fin de brindar estímulos y motivar a los estudiantes a mejorar sus desempeños, se establece este proceso de promoción anticipada.

En atención al Decreto 1290 del 2009 en su artículo 7 y la Directriz Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010 “El Ministerio de Educación Nacional recuerda que, el Decreto 1290 de 2009 en lo dispuesto en el artículo 7, permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

el primer periodo del nuevo año lectivo, una vez haya superado sus debilidades”, en concordancia con lo anterior, los estudiantes que reprobren el año escolar, podrán presentar las actividades de superación de dificultades durante el Primer Periodo del nuevo año lectivo, los Docentes brindarán las recomendaciones necesarias y el plan de apoyo para que los estudiantes realicen las actividades de estudio, presenten y sustenten de acuerdo con el cronograma asignado por la Institución Educativa.

Para los educandos con desempeño excepcionalmente alto, la comisión de promoción y evaluación deberá recomendar actividades de motivación y estímulos.

### **Artículo 16.1. Requisitos para acceder al proceso de promoción anticipada**

La promoción anticipada es un estímulo al que tendrán derechos solo para los estudiantes que cursen los grados desde primero a noveno y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estudiantes que estén legalmente matriculados en la Institución.
- Estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- Evidenciar en su seguimiento disciplinario y de convivencia social una valoración EXCELENTE.
- Estudiantes no promovidos (repiteles) del año inmediatamente anterior.
- Para los estudiantes extranjeros deben contar con la documentación requerida en el proceso de matrícula, contar con la validación de los años anteriores debidamente legalizada.

### **Artículo 16.2. Procedimiento**

- Los estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior deben presentar solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente dirigida al Consejo Académico y en el formato establecido por la Institución en el transcurso de las dos primeras semanas de clase del primer período académico.
- Solo se tendrán en cuenta solicitudes extemporáneas cuando estén debidamente justificadas ya sea por incapacidad médica o calamidad familiar.
- Los estudiantes que solicitan este proceso por obtener un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social de todas las áreas, deberán hacer llegar la solicitud firmada por el padre de familia o acudiente en el formato establecido por la Institución durante la última semana del primer periodo del año lectivo.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

- El Consejo Directivo producirá la resolución legalizando dicha situación, anexando a ésta, la valoración de las áreas en el momento de producirse la promoción anticipada, anexándolas en el libro de calificaciones y entregando copia de estos documentos al estudiante promovido.

**PARAGRAFO 7.** Los estudiantes que el año anterior se hayan promovido mediante el proceso de promoción anticipada y reprueben el año escolar, no podrán aplicar para este proceso.

### **Artículo 16.3. Protocolo para estudiantes admitidos en el proceso de promoción anticipada:**

- Cumplidos satisfactoriamente con los requisitos, el Consejo Académico informa al Consejo Directivo y remite la documentación aportada por los interesados junto con la solicitud presentada, plazo máximo la primera semana del segundo período y finalizado el primer periodo para el caso de los estudiantes que hacen la solicitud por obtener un desempeño superior.
- El Consejo Directivo se reunirá para verificar la información allegada y tomar una decisión frente a las solicitudes presentadas.
- Se informará a los interesados que presentaron las solicitudes sobre la decisión tomada y se dejará acta que evidencie este proceso.

### **Artículo 16.4. Aprobación del año mediante el proceso de promoción anticipada Para los estudiantes seleccionados por su desempeño superior**

- Las valoraciones del primer periodo serán tenidas en cuenta como la valoración final del primer periodo del grado para el que fue promocionado.
- Asistir puntualmente a todas las clases y presentar todas las actividades del período con calidad.

### **Para los estudiantes reprobados el año inmediatamente anterior**

- El estudiante debe presentar adicionalmente talleres de nivelación para las áreas que tengan de 3 o más horas de intensidad horaria semanal para la consecución de la valoración correspondiente al primer periodo.
- Los estudiantes tienen como plazo para la realización, presentación y evaluación de los talleres de nivelación en las áreas hasta la primera semana del segundo período, quien no presente los talleres ni la respectiva evaluación obtendrán la valoración numérica más baja contemplada en el SIEE

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

Institucional vigente.

- Las valoraciones para las áreas con una intensidad horaria de dos (2) o menos horas, serán las mismas obtenidas en el primer periodo para el que fue promocionado.
- Asistir puntualmente a todas las clases y presentar todas las actividades del período con calidad.

Se debe motivar a los estudiantes a mantener un excelente promedio académico y comportamiento académico.

### CAPITULO VII. INFORMES ACADÉMICOS, CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO, GRADUACIÓN Y PERIODICIDAD DE ENTREGA A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

**Artículo 17.** El informe académico y de convivencia social que entregue la Institución Educativa San Pedro Apóstol debe ser claro, comprensible, interpretable y generador de estrategias de mejoramiento para toda la comunidad educativa.

La periodicidad de entrega de los informes se hará con referencia a tres periodos con una duración:

Primer período:	13 semanas	33%
Segundo período:	13 semanas	33%
Tercer período:	14 semanas	34%

y en un tiempo máximo de 15 días calendario, el padre de familia o acudiente recibirá el informe académico sobre el desempeño de su hijo o acudido.

La reunión con los Padres de familia o acudientes será realizada después de finalizado cada periodo académico de acuerdo a lo programado en el cronograma general de actividades de la Institución, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los padres de familia o acudientes.

**Informes de período:** Al finalizar cada periodo académico los padres de familia o acudientes de los estudiantes recibirán de parte de la Institución el informe académico en medio físico.

**Certificación final de estudio:** Finalizado el año escolar se hará entrega de una certificación del año cursado a cada estudiante, previa discusión en la Comisión de evaluación y promoción.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### **Artículo 17.1. Estructura de los informes de valoración de estudiantes**

El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes es impreso, uno por cada periodo, en este informe se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y/o asignaturas y a nivel de convivencia, este constará del total de áreas y asignaturas establecidas por la Institución, indicadores de desempeño propuestos para cada periodo académico, valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala de valoración Institucional y su equivalente cualitativo, señalando las dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

La certificación final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada área durante todo el año, esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores y la valoración general del comportamiento de disciplina.

El informe académico entregado a los padres de familia y/o acudientes contiene los siguientes aspectos:

- Nombre de la Institución Educativa, NIT, DANE, Decretos o resoluciones de aprobación, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombres y apellidos del estudiante, grado, periodo, titular de grado.
- Descripción de las áreas y/o asignaturas académicas definidas en el plan de estudios, intensidad horaria.
- Inasistencias por período.
- Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias.
- La valoración cuantitativa y cualitativa en cada una de las áreas y/o asignaturas correspondiente a la escala de valoración Institucional según lo definido en el SIEE.
- Los valores de la escala en relación con la escala nacional, con una explicación de los valores de aprobación.
- Precisiones del periodo académico al que se refieren y del número de periodos académicos (cuatro) evaluados durante el grado escolar.
- Los criterios de aprobación de cada una de las áreas para cada uno de los periodos académicos y al final del año escolar. Se señala en caso de reprobación qué desempeños no se evidencian y, en el caso de aprobación, se describe el desarrollo alcanzado.
- La valoración de convivencia social es cualitativa, de acuerdo a la escala de

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

valoración establecida en el SIEE.

- Para Preescolar – Transición, se registran los indicadores de desempeño evaluados en las siete dimensiones, dejando claro las debilidades y fortalezas de los estudiantes en la columna correspondiente a este concepto.
- Observaciones y/o recomendaciones sobre las debilidades y fortalezas del estudiante.
- Espacio para nombres y firmas del Rector(a) y Titular del grado o Sede Educativa.
- Para la certificación final se tendrá en cuenta la situación del estado final del estudiante al terminar el año, según los criterios establecidos por la comisión de evaluación y promoción; PROMOVIDO, REPROBADO O PROMOCIÓN PENDIENTE, para el caso del modelo flexible escuela nueva.
- Finalmente aparece la fecha de expedición del certificado.

*Anexo. Formato boletines para los modelos ofrecidos por la I.E.*

*Formato certificación final.*

### **Artículo 17.2 Constancias de desempeño y graduación de los estudiantes**

El Establecimiento Educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos o el certificado final.

**Artículo 17.3. Registro escolar de valoración:** En todos los grados y por períodos, se mantendrá actualizado un registro escolar de valoración de cada área y de los procesos de desarrollo por el estudiante, para conservar las evidencias con relación a los desempeños del periodo cursado o de sus dificultades.

### **Artículo 17.4. Graduación**

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Establecimiento Educativo en su proyecto educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

### **CAPITULO VIII. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

#### **Artículo 18. Deberes del Estudiante**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Establecimiento Educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

#### **Artículo 19. Derechos del Estudiante**

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

#### **Artículo 20. Deberes de los padres de familia**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

#### **Artículo 21. Derechos de los padres de familia**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

### **CAPITULO IX. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 22.** Las instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción. En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa, por escrito y fundamentados en evidencias reales no en supuestos.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas para que sean atendidos sus reclamos a las siguientes instancias de la Institución:

- a. Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. Titular de grado: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- c. Consejo Académico: segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos, revisará las propuestas de evaluación (rúbrica de cada período).
- d. Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
- e. Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción: integrada por titulares de grado, un padre de familia de cada grado, Coordinador y el Rector. Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.
- f. Consejo Directivo: última instancia a nivel Institucional en la solución de reclamos.

**Artículo 23.** Procedimientos para la solución de reclamaciones, solicitud por parte del peticionario en todas las instancias.

#### **Artículo 23.1. Primera instancia**

Los estudiantes y padres de familia o acudidos presentarán por escrito sus solicitudes, y tenido en cuenta lo siguiente:

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- Presentarlas en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración y en el formato establecido por la Institución para estos requerimientos.
- Presentarla en primera instancia ante el docente que ha expedido la valoración (así lo menciona el código administrativo en cuanto al agotamiento de la vía gubernativa y al debido proceso).
- El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles, para ello deberá contar con el visto bueno del Jefe de Área y/o del Coordinador.

### Artículo 23.2. Segunda instancia

- Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo. (Para el caso la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción).
- El estudiante, o sus padres, o su acudiente; una vez sean informados de la primera instancia deberán dejar por escrito su desacuerdo a la decisión.
- Seguidamente presentar nuevamente la petición en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia.
- Deberá entonces la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, responderla a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia. Ante este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante quien ha expedido la Resolución, de Apelación (el cual podrá ser subsidiario) ante la instancia superior inmediata (que para el caso es el Consejo Académico) y de Revisión ante la instancia superior inmediata (que para el caso es el Consejo Directivo). Los términos de respuesta del recurso de Reposición podrán ser máximo de 5 días hábiles.
- Si se llegase hasta el recurso de Apelación entonces el Consejo Académico con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión.
- Si se llegase hasta el recurso de Revisión entonces el Consejo Directivo con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso a nivel de la Institución educativa.

### **Artículo 23.3. Designación de un segundo calificador**

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas como: acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza; un estudiante sea reprobado en la evaluación final del año escolar, la comisión de seguimiento, evaluación y promoción podrá recomendar al Rector la designación de un segundo evaluador de la misma área de la Institución o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en la parte del certificado correspondiente a observaciones, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá la valoración dada por el segundo calificador.

## **CAPITULO X. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES**

La comunidad participará del proceso de construcción del Sistema de Evaluación Institucional a través de sus representantes ante el Consejo Directivo, ellos representan a los padres de familia, tramitan sus propuestas e inquietudes y establecen canales de comunicación.

La comunidad educativa participará en el proceso de construcción del SIIE de la siguiente forma:

- De manera individual, cualquier integrante de la comunidad puede realizar propuestas que se consideren pertinentes, ante el Consejo Académico y con aprobación del Consejo Directivo, favoreciendo con ello la construcción permanente del sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- En las Comisiones de evaluación y promoción.
- Aprobación por parte del Consejo Académico y remisión al Consejo Directivo.
- Aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo.
- Diseño, presentación y socialización por los docentes y directivos docentes a Padres de familia y/o acudientes y estudiantes.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### Artículo 24. Divulgación del Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes

La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:

- Directivos docentes y docentes: semana de desarrollo Institucional al inicio del año lectivo.
- Estudiantes en la semana de inducción Sanpedrina al iniciar el año escolar, en los espacios de titulación y en otros espacios cuando lo soliciten Estudiantes o Padres de familia.
- Padres de familia o Acudientes; inicialmente en la primera asamblea general que se realiza en todas las Sedes Educativas y cuando el padre de familia lo solicite. Folleto informativo con algunos apartes del SIEE. (Ver formato adjunto)
- El SIEE se debe publicar en la página web de la Institución ([www.iespavillacaro.edu.co](http://www.iespavillacaro.edu.co)) y en la plataforma establecida por la Secretaria de Educación Departamental para el cargue de estos documentos <http://www.enjambre.gov.co/enjambre/instituciones>

## CAPITULO XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 25. Conformación.** Para efectos de garantizar la aplicación racional y ética del sistema Institucional de evaluación, la Institución contará con una comisión de evaluación y promoción conformada por:

- Rector, quien convocará las comisiones
- Coordinador
- Consejo Académico
- Tres representantes de los padres de familia o acudientes
- Personero estudiantil
- Representante de los estudiantes

La comisión se dará su propio reglamento.

Las recomendaciones y decisiones de la comisión de evaluación y promoción que no adquieran consenso, serán tratadas y definidas por parte del Consejo Directivo.

**Artículo 26. Objetivos.** Se establecen para la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción los siguientes objetivos:

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o de promoción anticipada.
- Dinamizar los procesos permanentes de evaluación que permitan identificar los aciertos para fortalecerlos y las dificultades para buscar las alternativas necesarias y oportunas en la consecución de los logros.
- Definir las actividades de nivelación de los estudiantes en cada una de las áreas o asignaturas con desempeño bajo, la valoración del comportamiento, la promoción o no de los educandos y hacer recomendaciones a Estudiantes, Padres de Familia o Acudientes y Docentes de las respectivas áreas o asignaturas donde hayan obtenido desempeño bajo los estudiantes.
- Analizar en forma objetiva, cualificada y acordada, no sólo los desempeños e insuficiencias, sino sus causas y circunstancias que como factores asociados, inciden en el rendimiento escolar de los educandos y establecer los correctivos necesarios.
- Orientar al personal docente sobre las diferentes técnicas de evaluación, haciendo de éstas, un proceso dinámico y formativo.
- Plantear nuevas formas evaluativas para favorecer la promoción y evitar la reprobación.
- Valorar el alcance y la obtención de los Desempeños, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media, según las características y circunstancias propias.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus desempeños.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente del plan de estudios.

**Artículo 27. Funciones Generales:** Son funciones de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción las siguientes:

- Recibir del docente el reporte sobre el análisis de casos de los y las estudiantes, que presentan Desempeños Bajos o dificultades en cada período o en los sucesivos, si persiste en sus deficiencias o insuficiencias para su promoción.
- Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido la totalidad de los desempeños previstos para el respectivo grado.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- Analizar hacia el final de cada período escolar, los casos reportados de estudiantes con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas o asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del Establecimiento Educativo en términos de actividades de refuerzo y nivelación.
- Determinar la reprobación de los estudiantes que persisten en los Desempeños Bajos en tres o más áreas.
- Definir la pérdida del año a aquellos educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar en cada área o asignatura.
- Velar porque los procesos evaluativos se ajusten a los lineamientos legales y a los del Proyecto Educativo Institucional.
- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignaran en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

**PARÁGRAFO 8.** El estudiante que no haya sido reportado a la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción, se considerará que se mantiene dentro de las exigencias académicas y disciplinarias establecidas por la Institución y no podrá ser reportado con Desempeño Bajo después de finalizado el, o los períodos académicos.

### **CAPITULO XII. PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA Y APOYO PEDAGOGICO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), es la reglamentación de la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de la Institución, considera las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, orientar su desarrollo integral, apoyar a quienes presenten debilidades o desempeños superiores, determinar la promoción de estudiantes, ajustar e implementar el plan de mejoramiento institucional, por lo tanto hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que, la Institución Educativa San Pedro Apóstol, asume la educación inclusiva desde la consolidación de un currículo flexible, cuyo propósito es ajustar la propuesta

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

educativa a las diferentes características, potencialidades y necesidades de los estudiantes, para garantizarles el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, desde un enfoque de derechos y diferencial, que les permita desarrollar sus competencias básicas, conformar su identidad y participar en la vida familiar, escolar, comunitaria y laboral, tal como se plantea en la Ley 1618 de 2.013 y su Decreto reglamentario 1421 de 2.017.

Que, el proceso de flexibilización, inicia en el diseño curricular de la institución, a través de los planes anuales de cada área, donde se registra el diagnóstico del grupo, caracterizando las necesidades educativas encontradas en los estudiantes a nivel general y particular, enfocadas hacia estilos, ritmos e inteligencias múltiples, y a reportes del Programa de Apoyo Pedagógico y del servicio de Orientación Escolar, sobre estudiantes con diagnósticos clínicos o presuntivos; a partir de estas características, se plantean los ajustes razonables, requeridos en los diferentes componentes curriculares: Contenidos, metodología, desempeños y evaluación, enfatizando en la adquisición de la competencia.

Que, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 realizan ajustes a tener en cuenta en la evaluación de la población con discapacidad. Con base en lo estipulado en este decreto, son responsabilidades de los establecimientos Educativos Públicos y Privados:

- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- El SIEE debe brindar Educación incluyente a lo largo de todo el sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades.

### **Consideraciones sobre la Evaluación:**

#### **Evaluación Pedagógica:**

Se debe hacer una valoración pedagógica al inicio del año escolar, para profundizar en el conocimiento de las características personales, familiares y socioculturales de los estudiantes. Ello nos va a permitir detectar la situación inicial de trabajo, y su desarrollo, y va a facilitar la elaboración del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) si se requiere.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

El documento PIAR, VALORACION PSICOLOGICA, INFORME DE TERAPIAS, se adjuntarán al expediente académico del estudiante.

Propósitos de la Evaluación de los y las estudiantes en el ámbito institucional.

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los y las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

### Características de la Evaluación

**Flexible:** se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los y las estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

**Formativa:** se refiere a los procedimientos utilizados por los profesores con la finalidad de adaptar sus procesos didácticos a los progresos y necesidades de aprendizaje observados en sus estudiantes. Responde a una concepción de la enseñanza que considera que aprender es un largo proceso a través del cual el estudiante va reestructurando su conocimiento a partir de las actividades que lleva a cabo. Si un estudiante no aprende, no es solamente debido a que no estudia o a que no tiene las capacidades mínimas, sino que también puede estar poco motivado por las actividades que se le proponen. Este tipo de evaluación tiene, pues, como finalidad fundamental una función reguladora del proceso de enseñanza – aprendizaje para posibilitar que los medios de formación respondan a las características de los y las estudiantes. Pretende principalmente detectar cuáles son los puntos débiles del aprendizaje más que determinar cuáles son los resultados obtenidos en dicho aprendizaje.

### Componentes de la Evaluación

- ❖ La evaluación conceptual
- ❖ La evaluación procedimental

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Los contenidos actitudinales son la manera de reaccionar o situarse con respecto a hechos, situaciones, circunstancias y opiniones. La actitud está mediada por la formación en valores que cada uno tiene a partir de su cultura, por lo cual están en constante cambio, ejemplo de ello: desarrollo de valores personales y sociales, como la responsabilidad, la cooperación, el respeto a los otros, la tolerancia, entre otros, Por tanto, se puede decir que la Evaluación Actitudinal es de carácter subjetivo. Agregando a lo anterior, la valoración del nivel de desempeño de los estudiantes, se realizará a través de un proceso permanente y objetivo, que retome, además, para los estudiantes con discapacidad los siguientes fundamentos:

### ❖ **Currículo flexible:**

Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales y para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

### ❖ **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):**

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

### ❖ **Educación inclusiva:**

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

### **❖ Criterios de Evaluación**

Los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, participan de las diferentes áreas del plan de estudios, con ajustes razonables en los componentes curriculares (objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación) requeridos de acuerdo a la necesidad educativa presentada, de manera que les permita, reducir las barreras que le impiden acceder al aprendizaje y poder equiparar oportunidades con relación al grupo. En el proceso evaluativo (exámenes, talleres, sustentaciones) de todas las áreas, se flexibilizan (competencias, desempeños, tiempos de entrega, número de ítems) y se consideran las formas de expresión convencional (oral, escrita) o alternativa (pictogramas, braille, señas) que utilice el estudiante, así como el implemento por parte del docente, de estrategias acordes a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (Pastor, 2013). A los estudiantes con discapacidad intelectual y múltiple se les flexibilizan todas las áreas y se enfatiza en las áreas de Matemáticas, Humanidades (Castellano), Ciencias Naturales y Sociales. Las áreas de Educación Física, Artística, Emprendimiento, Ética, Religión, Tecnología fortalecerán el potencial del estudiante con el objetivo que sea funcional y responda a las áreas antes mencionadas.

A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, TEA), con capacidades y talentos excepcionales, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas. El estudiante con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, debe asistir cumplidamente a las clases, realizar las actividades propuestas y evaluaciones (desde su capacidad). El padre o acudiente debe comprometerse con gestionar a través de la EPS, terapia médica o psicológica, habilitación o rehabilitación funcional, si ha sido sugerida por el diagnóstico. A partir del compromiso del estudiante y el padre de familia asumidos en el PIAR, el docente determina el grado de competencia adquirido por el estudiante, considerando el avance en el proceso sugerido, con

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

relación a sí mismo, no con relación al avance del grupo. Los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales realizan planes de apoyo con ajustes razonables (profundidad en el contenido y desempeños) en razón a su necesidad educativa. En caso de inasistencia injustificada del 20% o más de las horas desarrolladas en el periodo, de un estudiante con discapacidad, se analizará su situación desde el Programa de apoyo, según se esté atendiendo, para determinar la presentación de planes de apoyo, ya que la inasistencia, puede estar justificada por períodos de crisis en los que no siempre asisten a atención profesional (depresión, ansiedad, duelo..). Dicha condición, para no incrementar el nivel de ansiedad en el estudiante y buscar la superación de las competencias propuestas.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, tratamiento y consecuencias de la enfermedad u hospitalización, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo. Se incluyen, además, otras enfermedades señaladas en el capítulo IV, artículo 18 de este SIEPE, acorde a disposiciones del Decreto 1470 de 2.013.

### **Criterios de Promoción para la Educación Básica y la Educación Media, para estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales**

La promoción de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales será el resultado de un proceso de análisis de las Comisiones de Evaluación y promoción con la asesoría del profesional de apoyo pedagógico y del psicólogo(a) entorno a los criterios establecidos y nivel de la competencia alcanzado de acuerdo a las posibilidades y capacidades del estudiante, donde el insumo principal es el PIAR (plan individual de ajustes razonables, donde se incluyen los ajustes a los DBA). Dicho análisis, contemplará la adquisición de la competencia desde alguno de sus tres niveles: conceptual, uso y control. Cuando las competencias no son suficientes para alcanzar los desempeños requeridos y el estudiante con discapacidad intelectual y múltiple, aún es pequeño para pasar a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (menor de 14 años), se analiza el desempeño evidenciado en el diagnóstico realizado al iniciar el año escolar y se compara con lo alcanzado al finalizar el año, de manera que se demuestre que los aportes del proceso educativo han contribuido a su formación como ser humano integral.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Considerando que la oferta educativa de Educación Formal, no resulta pertinente para todos los estudiantes con discapacidad intelectual en algún momento de su proceso educativo, antes de finalizar el año lectivo, la comisión de evaluación y promoción de la institución con la asesoría del profesional de apoyo pedagógico y del psicólogo, analizarán la pertinencia y eficiencia de la educación que se le está ofreciendo, para definir su continuidad o remisión a otra oferta educativa (general, bilingüe-LSC, de adultos y hospitalaria (Secretaría de Educación, 2015. MEN, 2.017). Tal es el caso de las instituciones que ofrezcan educación en el trabajo y desarrollo humano.

- En el caso de los estudiantes con discapacidad al finalizar el grado 9°, las comisiones de evaluación y promoción con la orientación de los profesionales que atiendan el caso del estudiante, analizarán la pertinencia de su ingreso a la media técnica más acorde a sus capacidades.

### **Criterios para la no Promoción de estudiantes de la Educación Básica y la Educación Media para EcD:**

Las Comisiones de Evaluación y promoción analizarán el caso de los estudiantes con discapacidad intelectual o múltiple que por su condición no han logrado alcanzar las competencias básicas con los ajustes razonables propuestos en el PIAR, en las áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales, Naturales y Humanidades (Castellano). Para determinar la pertinencia de reprobación del grado.

Parágrafo 1. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad podrán ser graduados según criterios de flexibilidad, como está estipulado en los criterios de promoción, previo análisis de competencias básicas en las diferentes áreas.

Parágrafo 4. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad intelectual, psicosocial que no cursaron especialidad con la entidad articuladora podrán ser graduados.

### **❖ Estudiantes Repitentes con Discapacidad Intelectual que solicitan promoción anticipada:**

Podrán solicitar promoción anticipada, los estudiantes repitentes con discapacidad intelectual, que obtengan como mínimo una valoración de 3,2 (desempeño básico) en todas las áreas del primer período y que, además, muestren un nivel de compromiso personal-familiar y reciban apoyos terapéuticos pertinentes a la necesidad, en una institución idónea que lo certifique. El procedimiento a seguir será el mismo que la institución ha descrito para la comunidad educativa en general. El

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

estudiante continúa con flexibilidad curricular en el grado al que se promueve y con los apoyos pertinentes al caso.

### **❖ Derecho a Repitencia de Grado en la misma Institución**

Se da la repitencia de grado cuando un estudiante no cumple con los criterios definidos para la promoción. Un estudiante con discapacidad psicosocial u otro trastorno cuya sintomatología afecte el comportamiento (déficit de atención, trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno psicótico inducido por sustancias, dificultades de aprendizaje, trastorno generalizado del desarrollo, trastornos emocionales, conducta disocial, Tourette); pierde el cupo en la institución, cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso, no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico (reprobación), la falta de compromiso personal y familiar con tratamientos sugeridos por el profesional tratante, por psicología o por el Programa de Apoyo de la institución, las situaciones disciplinarias reincidentes a pesar de los procesos llevados por la Coordinación y conocidos por el Comité Escolar de Convivencia. En tal caso, la institución garantizará la ubicación del estudiante en otra institución del mismo sector donde resida el estudiante. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad (intelectual, sensorial, física, psicosocial, trastorno del espectro autista, o de otros trastornos que afecten la cognición, el estado emocional o el nivel relacional, y que por su condición no han logrado las competencias básicas propuestas, aún con los ajustes razonables propuestos para el caso y la flexibilidad requerida, tendrán la oportunidad de repetir una tercera vez, previo análisis del caso por las comisiones de evaluación, profesional de apoyo pedagógico y psicólogo favoreciendo su permanencia en el sistema educativo, siempre y cuando cuenten con total acompañamiento de la familia y del profesional de la salud.

### **❖ Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar**

El docente propiciará los apoyos a los estudiantes con niveles de desempeños no satisfactorios mediante equipos conformados por estudiantes aventajados del grupo, equipos colaborativos, o en primaria apoyados por compañeros de grados superiores, que le posibilite la adquisición de hábitos de estudio y la superación de dificultades académicas.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Se promueve en el aula el trabajo cooperativo y colaborativo como herramienta para favorecer procesos de aprendizaje, que facilite a los miembros del equipo definir un objetivo común y trabajar en conjunto para alcanzarlo. Esto le permite al estudiante compartir experiencias, conocimientos y habilidades y a los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales recibir apoyo de pares, participar de las actividades propuestas y avanzar con el grupo.

### ❖ Para la atención a la diversidad, se propone:

La implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje “DUA”, cuyos principios fundamentales son:

- **Proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en el que perciben y comprenden la información que se les presenta, en razón a deficiencias sensoriales, dificultades de aprendizaje, diferencias culturales o de idioma y demás. Por eso se deben abordar los contenidos desde diferentes caminos, teniendo en cuenta estilos y ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples.
- **Proporcionar múltiples formas de expresión (el cómo del aprendizaje):** Los alumnos difieren en el modo en que navegan en medio de aprendizaje y expresar lo que saben. Algunos serán capaces de expresarse a través del cuerpo, por escrito o en forma oral; el docente debe permitir que muestren su dominio de la competencia de la manera en que sea más fácil para el estudiante.
- **Proporcionar múltiples medios de compromiso (el porqué del aprendizaje):** Los alumnos difieren marcadamente en la forma en que pueden sentirse implicados y motivados para aprender. Algunos alumnos se conectan con la espontaneidad y la novedad mientras que otros se desconectan. No hay un único medio de representación que sea óptimo para todos los estudiantes, el docente debe tener en cuenta los intereses y necesidades del estudiante y la utilidad de la competencia.

Realización de PIAR (Plan individual de ajustes razonables): hace parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y lo realizan durante el primer mes de clase el padre o acudiente y los docentes de aula regular y de apoyo, o cuando se entregue un diagnóstico de discapacidad.

Contiene la información personal del estudiante, el diagnóstico, ajustes a los DBA, necesidades de apoyo en habilidades adaptativas y funcionales, compromisos y seguimiento al proceso.

Es un insumo para que las Comisiones de Evaluación y promoción analicen y determinen la promoción, para la autoevaluación institucional, para la

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

revisión del índice de inclusión y por tanto ser atendido en el plan de mejoramiento institucional- PMI-, con miras a garantizar que el estudiante tenga los apoyos a medida que va avanzando en los grados y niveles, se avance cada vez más en la cualificación de la institución educativa (oferta general) como una educación para todos y todas (Decreto 1421 de 2017)

Si se encuentra que un estudiante con discapacidad por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, se hará la correspondiente justificación en el PIAR, en el informe anual de competencias y en la historia escolar del estudiante.

Cuando el estudiante se retira de la institución, el PIAR debe ser continuado en la nueva institución. El PIAR, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

### **Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los EcD**

#### **Plan de Apoyo**

Para los estudiantes con discapacidad, al final de cada período los docentes valoran el progreso individual del estudiante frente a las competencias de cada área, teniendo presente que las áreas diferentes a Matemáticas, Humanidades (Lengua Castellana), Ciencias Naturales (Física, Química) y Ciencias Sociales, potencializan habilidades del estudiante para contribuir a un mejor desempeño de estas áreas, identificando aquellas en donde no se evidencie avance, para afianzarlas a través de plan de apoyo, el cual debe elaborarse con los respectivos ajustes razonables y con asesoría a los estudiantes en las temáticas a evaluar, en algunos casos puede requerirse guía o evaluación individual. Si el estudiante no requiere planes de apoyo de estas áreas sino de otras, serán las comisiones de evaluación en cada período, quienes analizarán y determinarán los planes a realizar por el estudiante, previo análisis de los avances y dificultades del estudiante, del apoyo y participación del padre de familia en el proceso orientado por el docente del área, la profesional de apoyo pedagógico, la psicóloga, y demás profesionales que en el momento acompañen los procesos de la institución. Los estudiantes con Déficit de atención con o sin hiperactividad, Coeficiente intelectual Límitrofe o dificultades de aprendizaje, realizarán los planes de apoyo requeridos de acuerdo a su desempeño académico, con ajustes razonables en razón a reducción en el número de ítems, complejidad, texto comprensible para el estudiante (escritura convencional, braille o

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

pictográfica) acorde a su forma de expresión enfatizando en el desarrollo de la competencia.

### **Apoyo académico especial:**

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias públicas o privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo, disposiciones emanadas en los decretos 1470 de 2.013 y 1075 de 2015 capítulo 5 sección 6. Son beneficiarios del plan de apoyo especial, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media técnica que se encuentren en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010. También aquellos que presenten una de las siguientes situaciones:

- Sospecha de cáncer.
- Cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades: Onco-hematólogo. Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular
- Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas,
- Cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir permanentemente al aula regular.
- Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.
- Tuberculosis
- Sida
- Oxígeno dependientes
- Problemas renales
- Otros diagnósticos que se hayan identificado en el momento de la matrícula, durante la estancia del escolar en la I.E, e informado por el acudiente o padres de familia.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

### **Características esenciales del apoyo académico especial.**

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

- Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
- Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
- Debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

El apoyo académico especial contempla como estrategia el implemento de talleres con ajustes razonables al currículo, en razón al desarrollo de la competencia esperada en las áreas de Matemáticas, Ciencias Sociales y Naturales y Humanidades (Castellano) o sus equivalentes. Los planes académicos especiales se hacen extensivos a estudiantes con enfermedades físicas o trastornos mentales, que requieran períodos largos de incapacidad o que vean limitada su capacidad de razonamiento, por el tiempo en que puedan retornar a sus labores escolares.

Después del retorno del estudiante a sus actividades académicas normales, se reconocerán y aceptarán los resultados del apoyo académico especial, haya sido realizado en la misma institución o en otro establecimiento educativo designado por la entidad territorial y se organizará un plan de nivelación en las áreas requeridas por el estudiante, teniendo en cuenta las condiciones especiales de salud. El término de la duración del apoyo académico especial será el mismo tiempo que duren las condiciones de salud del estudiante. La institución garantiza la permanencia del estudiante en el sistema educativo, si las condiciones que le dieron origen a la situación persisten (decreto 1470, art. 17) Se benefician también del apoyo académico especial, de la nivelación y demás políticas institucionales referentes al tema, aquellos estudiantes que no están en instituciones hospitalarias; pero que atraviesan por la misma situación de salud (decreto 1470, Cap. IV).

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Cuando el padre de familia o el acudiente del beneficiario del Apoyo Académico Especial, consideren suspender o no recibir el Apoyo Académico Especial, en pro de su recuperación o estabilidad, deberá informarlo de manera expresa a la institución y está a la entidad territorial certificada en educación. Podrá ser reanudado o suministrado, previa solicitud de los padres de familia o acudiente.

### **Procedimiento para las reclamaciones de padres de familia y estudiantes.**

En caso de que el reclamo corresponda a un estudiante con diagnóstico clínico de discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales se tendrá en cuenta la opinión de la profesional de apoyo pedagógico. En caso de que el reclamo corresponda a un estudiante en procesos relacionados con condiciones de salud mental, se tendrá en cuenta la opinión del Orientador Escolar de la institución.

### **ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES (DECRETO 1290 DE 2009, ART 4º NUMERAL 7)**

#### **De las familias o acudientes (deberes):**

##### **Objetivo:**

Garantizar la corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes en el proceso de atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a EcD o talentos excepcionales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

##### **CORRESPONSABILIDAD**

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad y pertinencia de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la formación integral de los estudiantes con discapacidad o talento excepcional.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes, más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño. (Art. 7, numeral f y g) y, por lo tanto, deben contribuir de

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

### ***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

manera solidaria con la institución educativa. Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización un enfoque diferencial “para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas” (art. 2 numeral 8), así como “asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto” (Art. 5, numeral 3).

### **Obligaciones de los padres de familia o acudientes:**

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres de familia o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

### **Temporalización asistida para estudiantes con dificultades**

#### **Comportamentales:**

#### **Objetivo**

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### Temporalización asistida

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

**Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación, se describen:**

- ✚ **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse por las conductas disruptivas las cuales generan alteraciones en el grupo, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante. Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.
- ✚ **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos. Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.
- ✚ **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

### *“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

recibir y sustentar talleres dos veces (una vez) por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta. Es importante realizar un seguimiento a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

#### **Generalidades:**

Las actividades propuestas, en las diferentes áreas, deberán ser articuladas al Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y los ajustes razonables que se deben realizar con los estudiantes que así lo requieran. En las pruebas de evaluación para los Estudiantes con Discapacidad –EcD- (diagnosticados) se realizarán los ajustes razonables como (utilización de lectores humanos, medios tecnológicos, audiovisuales, entre otros). Las pruebas se pueden presentar además de escrita oral para aquellos EcD, que aún no han adquirido el código lecto-escrito, además de tener en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Las evaluaciones deben contar con los principios del Diseño Universal del Aprendizaje -DUA- (medios para la representación, medios para la acción y la expresión, medios de comprensión) y los ajustes razonables en el caso de los EcD que los requieran. Los EcD (Diagnosticados), serán promovidos de grado con base en los criterios definidos, en el presente artículo, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **Artículo 2.3.3.3.6. del decreto 1421 de 2017 “flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”.**

Para la promoción de los EcD (Diagnosticados) y con base en el **ARTÍCULO 11. Del decreto 1290 “Responsabilidades del establecimiento educativo”** se propone organizar una Comisión de Análisis y Promoción Para EcD, que garantizará los derechos de los EcD Diagnosticados, que estará conformada por:

- Directivo Docente Rector.
- Coordinador Académico
- Psicoorientador Escolar
- Docente con funciones de Apoyo.
- Un (01) Docente de los Grados 1° a 3°.
- Un (01) Docente de los Grados 4° a 6°.
- Un (01) Docente de los Grados 7° a 9°.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

- Un (01) Docente de los Grados 10° a 11°.

### **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Para atender y responder adecuadamente a la diversidad en el aula de clase, los docentes deben aplicar el Diseño Universal de Aprendizaje en cada una de sus clases, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Docente de apoyo Pedagógico. Además de su compromiso con el aprendizaje autónomo de nuevas estrategias pedagógicas que demanda la inclusión educativa según la normatividad vigente. A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, trastorno del espectro autista (TEA), con capacidades y talentos excepcionales, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario, el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas y siguiendo las orientaciones del profesional tratante si las hubiere.

El docente utilizará diversas formas de evaluar teniendo en cuenta los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), que involucren los aspectos cognitivo, procedimental, actitudinal, de convivencia, individual y grupal, así como la autoevaluación y coevaluación. Cada equipo de área deberá definir estrategias específicas de valoración (lo cual debe aparecer en el plan de área). Las cuales deben ir articuladas con el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), y los ajustes razonables para el caso de los EcD (**Diagnosticados**).

#### **Taller de Reflexión Académica:**

Ésta, es una actividad que se realiza al finalizar el primer y segundo periodo del año escolar con los estudiantes que según el promedio de las valoraciones académicas tengan un desempeño bajo para el año, de acuerdo a los criterios de promoción definidos por la Institución Educativa. Su objetivo principal es vincular a las familias (padres y/o acudientes) al proceso de formación de los estudiantes y la búsqueda de estrategias para el mejoramiento académico, a partir de la reflexión sobre el desempeño mostrado durante los periodos señalados anteriormente.

#### **Estructura de los informes de los y las estudiantes.**

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

Para aquellos estudiantes Diagnosticados en cuyo PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, se realizará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media al finalizar cada año académico y será un anexo al informe general que entrega la I.E. a los demás estudiantes. Este anexo será elaborado por el Titular de Grupo, en coordinación con el docente de apoyo y con base al informe de los docentes intervinientes, además de las actas del comité de análisis y promoción de EcD. Este informe, hará parte del boletín final de dichos estudiantes. (Decreto 1421

de 2017) El Documento de Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas, para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva (MEN, 2.017), considera discapacidad al conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza. Y propone adoptar las siguientes discapacidades, partiendo de las concepciones de la OMS y del CIF:

- **Discapacidad intelectual:** comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual se precisan de apoyos especializados” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años de edad; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).
- **Discapacidad Física:** Se incluye en esta categoría a todas aquellas dificultades de movilidad, que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo y presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre. Sus causas son variadas y constituye uno de los tipos de discapacidad que puede darse como producto del desarrollo o ser adquirida, es decir, una secuela de un accidente o una lesión.
- **Discapacidad Auditiva:** Se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

### *“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros, haciendo necesario la implementación de una segunda lengua (usuario de lengua de señas o usuario de español oral o escrito).

- **Discapacidad Visual:** Personas con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales que generan desde una pérdida completa de la visión hasta distintos grados de pérdida de esta última, lo que se conoce como baja visión. Esta discapacidad tiene distintas causas o etiologías, de ahí que puede ser adquirida o del desarrollo.
- **Sordoceguera:** Se incluyen aquellas personas que presentan una alteración auditiva y visual, parcial o total. En tal sentido, resulta de la combinación de dos tipos déficit sensoriales, teniendo como consecuencias, dificultades en la comunicación, la orientación espacial, la movilidad y el acceso a la información.

**Trastorno del Espectro Autista “TEA”:** se enmarca en el concepto de trastornos del neurodesarrollo de aparición temprana. Se caracteriza por una tríada de dificultades: déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental (Martín-Borreguero, 2004; Wing, 1998; Murillo, 2013.MEN 2017).

El documento Ajustes a las categorías de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en los anexos 5ª y 6ª del SIMAT (MEN, 2.015) considera además, la categoría de Discapacidad Múltiple, para referirse a aquellos estudiantes que presentan más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en el cual se desarrollan; no es la suma de esas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia más sí el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas (MEC, 2.003, P.1), y la categoría de **Población con capacidades y/o talentos excepcionales**. El documento Ajustes a las categorías de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en los anexos 5ª y 6ª del SIMAT, emitido por el MEN (2.015), considera.

**Un estudiante con capacidades excepcionales**, se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, auto - maestría y habilidades cognitivas.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

***“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”***

Un estudiante con talentos excepcionales, presenta un desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo.

Un estudiante con doble excepcionalidad, presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.

Nuestra propuesta de transformación hacia la educación inclusiva, comprende la atención a la diversidad y no está únicamente enfocada hacia la discapacidad.

**Desde esta perspectiva, se proponen las siguientes rutas:**

### **Ruta 1 - Para estudiantes con diagnóstico**

- El padre de familia o acudiente aporta un diagnóstico clínico y PIAR si lo tiene.
- El padre de familia o acudiente firma un consentimiento informado para manejo del diagnóstico por el docente del Programa de apoyo.
- Se reporta al SIMAT
- Bienvenida y acogida a la institución (inducción al estudiante y familia; y sensibilización al grupo)
- Se inicia o continúa PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) con la participación del padre o acudiente y los docentes regular y de apoyo
- Devolución a padres en torno al acompañamiento pedagógico efectivo y manejo de la norma. Se firma acta de acuerdo con soporte en historia escolar.
- Devolución a docentes regulares en implemento de flexibilidad curricular y de estrategias inclusivas que favorezcan adaptación, participación y permanencia del estudiante con capacidades diferentes en el sistema educativo.
- Seguimiento permanente a todo el proceso del estudiante con el fin de reducir barreras para el aprendizaje, favorecer la participación y la convivencia.
- Realización de planes caseros de ser requeridos por el menor
- Remisión por cambio de oferta educativa (general, bilingüe-LSC, de adultos, hospitalaria, cuando por pertinencia y eficiencia es requerido. Tal es el caso de estudiantes con discapacidad intelectual mayores de 14 años, cuando la formación ofrecida por la institución ya no es pertinente y se remiten a una institución para el trabajo y desarrollo humano.

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

### Ruta 2 - Para estudiantes sin diagnóstico clínico:

- Si el reporte de la discapacidad la hace el padre de familia o acudiente, el día de la matrícula, se reporta al SIMAT y se da un tiempo de 3 meses para traer diagnóstico. En caso de no hacerlo efectivo se retira del SIMAT.
- Si el reporte lo realiza el docente de aula regular, debe diligenciar el formato estipulado para el caso y entregarlo a la docente del Programa de apoyo.
- Caracterización del estudiante a través de observaciones en el aula de clase y atenciones individuales (evaluación pedagógica) si es reportado a aula de apoyo.
- Caracterización del contexto de aula por medio de observaciones en el aula de clase y retroalimentación con la docente, tanto para psicología como para el Programa de apoyo.
- Caracterización del contexto socio-familiar a través de diálogo con acudiente tanto para psicología como para aula de apoyo.
- Remisión a la EPS o a entidades particulares, para atención o evaluación de acuerdo a la necesidad educativa (psicólogo, neurólogo, neuropsicólogo, habilitación o rehabilitación funcional)
- Al traer diagnóstico se inicia PIAR e historia escolar (se inicia ruta 1). Además de los ajustes razonables al currículo y del compromiso del padre de familia en el proceso educativo, algunos estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales.
- Requieren medios específicos para acceder al currículo, algunos de ellos se gestionan en Secretaría de Educación:
- **Medios personales:** intervención de otros profesionales en relación a la propuesta curricular planteada para el estudiante. En tal caso se remite a la EPS o a entidades públicas o privadas. Tal es el caso de los estudiantes con discapacidad psicosocial, quienes requieren tratamiento multimodal, se incluye en este aparte a la población con Déficit de atención con o sin hiperactividad.
- **Medios Ambientales:** adaptación de mobiliario, materiales escritos (braille, pictogramas) permitir el uso de instrumentos y ayudas técnicas en el aula (ábaco cerrado, pizarra, bastón, máquina Perkins, lupa, audífonos, tabletas, computador, tableta, silla de ruedas, caminador, entre otros) que faciliten la

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6  
Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*"Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo"*

autonomía, el desplazamiento, la visión y la audición, en definitiva que potencien los niveles de comunicación y la participación en la programación curricular ordinaria.

- **Modificaciones arquitectónicas:** cuando la discapacidad física de un estudiante lo amerite, se gestionan condiciones de accesos con la autoridad competente (Secretaría de Educación Departamental), de manera que se realicen rampas, ascensores, adecuación de baños, que le permitan utilizar y acceder a todas las dependencias y servicios de la institución en igualdad de condiciones.

### Crterios de ingreso para la población con discapacidad

- ✚ Cinco años de edad para el ingreso al primer grado de educación formal (Transición) con máximo dos años de extra edad. Para cualquier otro grado, la extra edad será de 3 años, con el fin de que se pueda facilitar la interacción entre pares.
- ✚ Manejo independiente del esfínter o asistido por cuidador diferente al docente.
- ✚ Alimentación independiente o asistida por cuidador diferente al docente.
- ✚ Independencia en movilidad, ya sea con utilización de apoyos (silla de ruedas, caminador, muletas) o cualquier instrumento que facilite su desplazamiento al interior del aula y de la institución. Si requiere otro tipo de ayuda (cargar, levantar, empujar) será asistido por cuidador diferente al docente. Para tal caso se ubicará en salones del primer piso de ambas sedes.

El cuidador a quien se refiere anteriormente debe ser suministrado por la EPS que atiende al EcD, en ningún caso será el docente del grado quien asuma como cuidador.

### DIVERSIFICACION CURRICULAR COMPROMISO LIDERAZGO

Medida de atención a la diversidad diseñada para aquellos estudiantes que estén cursando noveno grado, que han presentado durante la educación formal dificultades generalizadas de aprendizaje y necesidades de apoyo sin respuesta o continuidad. Estrategia dirigida a estudiantes que, tras la aplicación de modelos, métodos, metodologías y didácticas flexibles de atención a la diversidad, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzar los objetivos del plan de estudios; pero que, al mismo tiempo manifieste su interés en obtener el título de graduado en educación media o

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL**

Decreto 000533 del 19 de septiembre de 2013. DANE. 254871000125 - NIT. 900147443-6

Resolución aprobación N° 0003403 del 06 de Noviembre de 2020

*“Esfuerzo, Compromiso y Liderazgo”*

técnica.

El EcD se someterá a una exploración de sus intereses y habilidades para a partir de ellos organizar un proyecto que, de prioridad a los aprendizajes funcionales, flexible, coherente y equilibrado con seguimiento y apoyo tutorial desde las áreas que puedan participar en virtud de los objetivos propuestos. El EcD que finalice sus estudios con apoyo del Proyecto de Diversificación Curricular recibirá el diploma en el que se anuncia el carácter técnico en el que cursó de acuerdo al PEI de la institución, como todos los demás graduandos. En el Acta de Grado debe especificarse el Proyecto Pedagógico desarrollado por el estudiante durante la educación media y las competencias desarrolladas de manera concreta que lo habilitan plenamente para ingresar a la educación para el trabajo y el desarrollo humano y a la educación superior.

### **CAPITULO XIII. REFORMAS, ENMIENDAS O ANEXIONES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Las adiciones, enmiendas o reformas al presente Sistema de Evaluación de Estudiantes SIEE, se podrán hacer atendiendo peticiones debidamente sustentadas por parte de miembros de la Comunidad Educativa, previo estudio y aprobación del Consejo Académico y Consejo Directivo de la Institución.